



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

<b>Nº Expediente</b>	PO.69.21 (L4)
<b>Título del expediente</b>	Equipamiento para los gimnasios de los puertos de Palma, Eivissa i Maó (Lote 4: Gimnasio puerto de Eivissa)
<b>Tipo de procedimiento</b>	ABIERTO - SIMPLIFICADO
<b>Tipo de contrato</b>	Suministro
<b>Normativa de aplicación</b>	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
<b>Forma de adjudicación</b>	Pluralidad de criterios
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA</b>	1.169,41 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA</b>	1.414,99 €
<b>Valor estimado del contrato</b>	1.169,41 €
<b>Importe adjudicado sin IVA</b>	996,81 €
<b>Importe adjudicado con IVA</b>	1.206,14 €
<b>Plazo de ejecución</b>	Veinte (20) días
<b>Prórrogas</b>	No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 9 de junio de 2022, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, BOE N°150 de fecha 27 de mayo de 2020.

### RESUELVE:

- 1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 9 de junio de 2022.
- 2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa **SALTER SPORT, S.A.**, con NIF nº A58112590, el contrato de Suministro de “Equipamiento para los gimnasios de los puertos de Palma, Eivissa i Maó (Lote 4: Gimnasio puerto de Eivissa)” por la cantidad de novecientos noventa y seis euros con ochenta y un céntimos (996,81 €), IVA excluido, por un plazo de entrega de veinte (20) días, de acuerdo con la oferta presentada.



## Autoritat Portuària de Balears

3.- Notificar esta resolución a la empresa F&H FITNESS EQUIPAMENTS, S.L., como consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a la empresa BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L., cuya oferta fue considerada de calidad técnica no aceptable, al haber obtenido una puntuación técnica global inferior a 13 puntos sobre 25, según el Informe de la Comisión Técnica de fecha 26 de mayo de 2022, el cual está a disposición de todos los licitadores en el Perfil del Contratante.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**El Órgano de Contratación,**  
Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*